



CUT: 17373-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0131-2025-ANA-DCERH

San Isidro, 05 de junio de 2025

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° **17373-2024**, presentado por **SHOUGANG HIERRO PERU S.A.A.**, identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20100142989, sobre extinción de la autorización de vertimiento de aguas de rechazo – salmuera, ubicado en el distrito de San Juan de Marcona, provincia de Nazca, departamento de Ica; el **Informe Técnico N° 0038-2025-ANA-DCERH/LLC**; y, el **Informe Legal N° 0448-2025-ANA-OAJ**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, modificado por el Decreto Legislativo N° 1285¹, establece que la ANA autoriza el vertimiento del agua residual tratada a un cuerpo natural de agua continental o marítima, sobre la base del cumplimiento de los Estándares de Calidad Ambiental para Agua (ECA-Agua) y los Límites Máximos Permisibles (LMP);

Que, conforme al literal d) del artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, el literal a) del artículo 142 del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-MINAGRI, establece como causal de extinción de las autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas, entre otras, **la renuncia del titular** a su autorización;

Que, del mismo modo, el literal a) del numeral 28.1 del artículo 28 del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reúso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA y modificado con la Resolución Jefatural N° 145-2016-ANA, establece, entre otras, como causal de extinción de las autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas, **la renuncia del titular** a su autorización;

Que, por otro lado, el numeral 25.2 del artículo 25 del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reúso de Aguas Residuales Tratadas, aprobada por la

¹ Decreto Legislativo que modificó el artículo 79 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y establece disposiciones para la adecuación progresiva a la autorización de vertimientos y a los instrumentos de gestión ambiental.

Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA y modificado por Resolución Jefatural N° 145-2016-ANA señala que, el plazo de vigencia de la autorización de vertimiento, para vertimientos proyectados, registrará a partir del inicio de operaciones del respectivo proyecto, el cual deberá ser comunicado oportunamente a la Autoridad Nacional del Agua;

Que, de la revisión de los antecedentes se tiene que, mediante Resolución Directoral N° 116-2018-ANA-DCERH, de fecha 10.07.2018, se otorgó a **SHOUGANG HIERRO PERU S.A.A.**, la autorización de vertimiento de aguas de rechazo – salmuera, procedente de la Planta de desalinización de agua de mar de 20 000 m³ /día, de la Concesión de beneficio «Acumulación San Nicolás», por un volumen anual de 13 154 600 m³ (417,129 l/s) de régimen continuo, que serán dispuestas mediante un emisor submarino hacia el mar frente al área de desarrollo portuario San Nicolás, ubicado en el distrito de San Juan de Marcona, provincia de Nazca, departamento de Ica; la misma que fue prorrogada mediante Resolución Directoral N° 0074-2023-ANA-DCERH, por un plazo de tres (03) años, contados a partir del 01.06.2022 hasta **01.06.2025**;

Que, **SHOUGANG HIERRO PERU S.A.A.** con motivo del vertimiento de aguas de rechazo – salmuera con un caudal y volumen mayor, el 17.07.2024, mediante Resolución Directoral N° 0111-2024-ANA-DCERH, obtuvo nueva autorización de vertimiento procedente de la Planta de desalinización de agua de mar de 25 000 m³ /día de la Concesión de beneficio «Acumulación San Nicolás», ubicado en el distrito San Juan de Marcona, provincia de Nazca y departamento de Ica, por un plazo cuatro (4) años; estableciéndose que su vigencia registrará a partir de la comunicación del inicio de la descarga efectiva bajo las nuevas condiciones, de acuerdo a las obligaciones establecidas en el artículo 2 de la citada resolución;

Que, ante dicha circunstancia, con Carta AJL2024-692, de fecha 05.08.2024, **SHOUGANG HIERRO PERU S.A.A.**, solicitó la extinción de la autorización de vertimiento de aguas de rechazo – salmuera, procedente de la Planta de desalinización de agua de mar de 20 000 m³ /día, de la Concesión de beneficio «Acumulación San Nicolás», ubicado en el distrito San Juan de Marcona, provincia de Nazca y departamento de Ica, otorgada con Resolución Directoral N° 116-2018-ANA-DCERH y prorrogada con Resolución Directoral N° 0074-2023-ANA-DCERH. Además, comunica que el **21.08.2024** iniciará la descarga efectiva de las aguas de rechazo – salmuera, procedentes de la citada Planta;

Que, a través del **Informe Técnico N° 0038-2025-ANA-DCERH/LLC** (en adelante, Informe Técnico), se concluyó que administrado ha cumplido con comunicar el inicio de la descarga efectiva de las aguas de rechazo – salmuera en el punto de vertimiento autorizado mediante Resolución Directoral N° 0111-2024-ANA-DCERH, siendo esto el **21.08.2024**, por lo que corresponde extinguir la autorización de vertimiento de aguas de rechazo – salmuera, procedente de la Planta de desalinización de agua de mar de 20 000 m³ /día, de la Concesión de beneficio «Acumulación San Nicolás», ubicado en el distrito San Juan de Marcona, provincia de Nazca y departamento de Ica, otorgada con Resolución Directoral N° 116-2018-ANA-DCERH y prorrogada con Resolución Directoral N° 0074-2023-ANA-DCERH, por causal de renuncia del titular, a partir del **20.08.2023**;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante **Informe Legal N° 0448-2025-ANA-OAJ**, opina que resulta legalmente viable emitir el acto administrativo que resuelva extinguir la autorización de vertimiento de aguas de rechazo – salmuera, otorgada con Resolución Directoral N° 116-2018-ANA-DCERH y prorrogada con Resolución Directoral N° 0074-2023-ANA-DCERH, por causal de renuncia del titular, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 142 del Reglamento del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y el numeral 28.1 del artículo 28 de la Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA; la misma que será con eficacia anticipada al **20.08.2024**, día anterior al inicio de la descarga efectiva de las aguas de rechazo – salmuera, comunicada por el administrado;

Que, estando conforme con los fundamentos y conclusiones señalados en los **Informes Técnico y Legal**, los que forman parte integrante del presente acto administrativo, al amparo de

lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, corresponde emitir pronunciamiento sobre extinción de la autorización de vertimiento de aguas de rechazo – salmuera, de acuerdo a lo recomendado, y;

Con el visto de la Oficina de Asesora Jurídica y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, en su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG; en el Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reúso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 224-2013- ANA; y, el artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Extinción de la autorización de vertimiento de aguas de rechazo – salmuera

Extinguir, a partir del **20.08.2024**, la autorización de vertimiento de aguas de rechazo – salmuera, procedente de la Planta de desalinización de agua de mar de 20 000 m³ /día, de la Concesión de beneficio «Acumulación San Nicolás», ubicado en el distrito San Juan de Marcona, provincia de Nazca y departamento de Ica, otorgada con Resolución Directoral N° 116-2018-ANA-DCERH y prorrogada con Resolución Directoral N° 0074-2023-ANA-DCERH, por causal de renuncia del titular.

Artículo 2.- Notificación

2.1. Notificar la presente resolución, así como los informes técnico y legal que la sustentan, a **SHOUGANG HIERRO PERU S.A.A.**

2.2. Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, a la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha, a la Administración Local de Agua Grande, a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, a la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos y a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad Nacional del Agua, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

GUIDO WILFREDO VÁSQUEZ PREVATE

DIRECTOR

DIRECCIÓN DE CALIDAD Y EVALUACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS